

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 2747

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 2747, celebrada el 30 de octubre de 2025, adoptó el siguiente Acuerdo:

2747-04-251030 – Acepta Retribución por la Agencia Fiscal del Fondo de Estabilización Económica y Social y del Fondo de Reserva de Pensiones para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

1. Aceptar la retribución comunicada al Banco mediante Oficio N° 2.369, de fecha 27 de octubre de 2025, del Ministro de Hacienda, por concepto de la Agencia Fiscal que se ejercerá durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ascendente a USD 2.340.952 (dos millones trescientos cuarenta mil novecientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América) para el caso del Fondo de Estabilización Económica y Social y del Fondo de Reserva de Pensiones, aceptada mediante Acuerdo N° 1321-01, de fecha 22 de febrero de 2007, en relación con el Decreto Supremo N° 1.383 de 2006, modificado por los Decretos Supremos N°s. 1.618 de 2012 y 334 de 2020, todos del Ministerio de Hacienda, en lo sucesivo “Decreto de Agencia”.
2. Dejar constancia de que dicha retribución se determinó en conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto de Agencia y de lo dispuesto en las pertinentes Directrices de Ejecución.

La determinación de la retribución antes señalada se efectúa considerando la estimación presentada por el Agente Fiscal mediante Oficio Ordinario N° 102, de fecha 14 de octubre de 2025, referido a los gastos directos y costos en que incurrirá por el desempeño del encargo, de acuerdo con las Directrices de Ejecución del Fondo de Estabilización Económica y Social y del Fondo de Reserva de Pensiones. Asimismo, la retribución por el ejercicio de la Agencia Fiscal antedicha se pagará en cuatro cuotas iguales, que se descontarán de los recursos administrados por el Agente Fiscal en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2026, consignándose que dicha retribución se refiere exclusivamente a los conceptos contemplados en el literal a) del artículo 9° del Decreto de Agencia.

Se deja constancia de que la mencionada retribución no contempla los pagos a terceros que le corresponda efectuar al Agente Fiscal de que tratan los literales b) y c) del artículo 9° del Decreto de Agencia, los cuales se regirán por los términos de los contratos vigentes o se determinarán en el Oficio que autorice su contratación, según fuere el caso.

3. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial y comunicarlo al Ministro de Hacienda para los fines pertinentes.



JUAN PABLO ARAYA MARCO
Ministro de Fe

Santiago, 30 de octubre de 2025